

— Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (B.O.E. 29-3-95).

— Ley de Bases de Régimen Local art. 103 y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local art. 177.

— Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratación.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

— Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

II.— FUNCIONES.

Realizará en el marco de su cualificación profesional cuantas actividades le encomiende el Coordinador de la Unidad de Deportes.

III.— RETRIBUCIONES.

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada 1.650.964,-Ptas.

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y REGIMEN DE DEDICACION.

A) Duración del contrato: El periodo de prestación de servicios será de tres meses, siendo susceptible, en su caso, de prórroga conforme a la legislación vigente.

B) Dedicación: Jornada Completa.

V.— REQUISITOS.

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos dieciocho años edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

Dicho requisito se acreditará por los que resulten seleccionados mediante la presentación del oportuno certificado médico. Todo ello sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del Diploma de Salvamento y Socorrismo Acuático.

VI.— INSTANCIAS.

1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el decimoquinto día natural, a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

A) Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son las siguientes:

1) Valoración del curriculum vitae.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas de los mismos, y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo, salvo los contratos de trabajo realizados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

2) Prueba práctica.

Consistirá en realizar uno o varios ejercicios relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los mismos.

B) La fecha, hora y lugar de la celebración de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación en el Tablón de Edictos de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base VI, conforme a lo preceptuado en el artículo 20.1 del Real Decreto 364 /1995.

VIII.— CALIFICACION.

El curriculum vitae se valorará, conforme se establece seguidamente:

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de ..... 0,50

b) Haber desempeñado un puesto de trabajo como Bañero Socorrista, de forma remunerada en el sector privado, 0,10 por año o fracción superior a 3 meses, hasta un máximo de..... 0,60  
No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

TITULACIONES.

Se valorarán las titulaciones Oficiales, no exigidas entre los requisitos de los aspirantes, ni necesarias para su obtención en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de ..... 0,30  
— Superiores ..... 0,20  
— Medias ..... 0,10

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, cuya duración sea superior a 20 horas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada, hasta un máximo de ..... 0,50

a) Impartidos en Centros Oficiales, por cada curso de más de 20 horas lectivas ..... 0,15

b) Impartidos en el Sector Privado, por cada curso de más de 20 horas lectivas..... 0,10

En el caso de que un mismo aspirante reuniese más de un título de los expresados en cada uno de los apartados, sólo se computará el de mayor nivel académico.

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. El mismo tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Serán propuestos los aspirantes que habiendo superado la totalidad de las pruebas, obtengan la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. Jesús Urbina Díez.

Vocales:

Titular: D. Agustín García Fernández.

Titular: D<sup>a</sup> Coral Pérez Lamban.

Suplente: D. José M. Marrodán Hernández.

Titular: D. Luis Angel Ruiz Budria.

Suplente: D. Jesús Esteban López.

Titular: D. José Antonio Fernández Lerma.

Suplente: D<sup>a</sup> Cristina Moscardó Bolufer.

Secretario: Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Mendoza Jiménez.

Suplente: D<sup>a</sup> Isabel Bozalongo García-Jalón.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría quinta.

X.— FINALIZACION DE PLAZOS

Si los días de finalización de plazos ó actuación obligada fuesen festivos se pasará al siguiente día hábil.

XI.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se formule el correspondiente contrato laboral.

En Logroño, a 4 de abril de 1995.— El Alcalde-Presidente.